

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	Oficina Jurídica	Estado: Controlado:

CONTRATO N°	165
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUSTÍN CODAZZI – EMCODAZZI E.S.P
CONTRATISTA:	ANIBAL JOSE VENERA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LA CANALETA PARSHALL Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADO POR EMCODAZZI E.S.P.
PLAZO:	60 DIAS, DESDE EL 30 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR:	DOS MILLONES NOVECIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L (\$2.940.000)

Entre los suscritos a saber: **JAIME FERNANDO VEGA PEÑALOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.158.740 de Agustín Codazzi, Cesar actuando en nombre y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Agustín Codazzi – EMCODAZZI E.S.P. identificada con NIT 800.118.095-1, nombrado mediante Decreto N° 047 del 19 de Mayo de 2023 y posesionado por medio del Acta N° 0645 del 23 de Mayo de 2023, quien para los efectos legales del presente documento se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte: **ANIBAL JOSE VENERA VEGA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.020.394 y residente en este Municipio y quién para efectos del presente contrato, se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, El cual se regirá por el Manual Interno de Contratación de la Empresa EMCODAZZI E.S.P, y Por las cláusulas que se relacionan con las disposiciones del código civil y código de comercio, aplicables a la materia que dispone lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LA CANALETA PARSHALL Y CÁMARAS DE INSPECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN

ELABORO: Angie Polo Rivero	REVISÓ: Angie Polo Rivero	APROBÓ: Jaime Vega
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar
Teléfono: 5581152 Email: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	Oficina Jurídica	Estado: Controlado:

EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADO POR EMCODAZZI E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para EL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto de este contrato el contratista se obliga para con EMCODAZZI E.S.P: 1. Prestar los servicios de apoyo en el mantenimiento y limpieza de la canaleta Parshall ubicada a la entrada de las lagunas de oxidación. 2. Prestar los servicios de apoyo en el mantenimiento y limpieza a las cámaras de inspección de aguas residuales ubicadas en las lagunas de oxidación. 3. Estar atento a todo tipo de eventualidad que se presente en las lagunas de oxidación. 4. Rendir informe mensual por escrito de las labores realizadas. 5. Responder y velar por el buen uso de los instrumentos entregados por el contratante y a no utilizarlos para otros fines en lugares diferentes a los contratados, además deberá realizar el respectivo mantenimiento a dichos instrumentos devolverlos. 6. Cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad a lo establecido en el decreto 1273 de 2018. **PARA EL CONTRATANTE:** EMCODAZZI E.S.P se obliga para con el contratista en los términos establecidos en este contrato a: **A)** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina jurídica, y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **B)** Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. **C)** Brindar al Contratista en forma oportuna la información que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. **D)** Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. **F)** Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Es deber del contratista, A) velar por el cuidado integral de su seguridad y salud. B) Suministrar información clara, veraz y competente sobre su estado de salud C) Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST de la empresa. D) Participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que la empresa programe E) Cumplir las indicaciones de la brigada de emergencias y del plan de emergencias establecido por la empresa, en el caso que se presente un incidente. **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración es de 60 días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 29 de Diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA. VALOR CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L (\$2.940.000)** impuestos y deducciones de ley, que se cancelarán así: los cuáles serán cancelados en La empresa de servicios públicos de Agustín Codazzi, pagará de la siguiente manera: Dos (02) pagos mes vencido, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L

ELABORO: Angie Polo Rivero	REVISÓ: Angie Polo Rivero	APROBÓ: Jaime Vega
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar
Teléfono: 5581152 Email: emcodazzi2005@yahoo.es

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	Oficina Jurídica	Estado: Controlado:

(\$1.470.000) pagaderos los cinco (05) primeros días de cada mes hasta el 29 de diciembre de 2023, los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de la cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos laborales.) **PARÁGRAFO I.** Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato, y la presentación de recibo de pago de la obligación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en Salud **CLAUSULA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de los intervinientes **CLAUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Empresa pagará al contratista el valor del contrato conforme a la Imputación Presupuestal descrita en **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.470 De fecha 30 de octubre de 2023**, el cual hace parte integral del presente contrato la ejecución del presente contrato no generará relación laboral, ni prestaciones sociales dada la naturaleza de la prestación de servicio; el contratista por lo tanto no estará sometido a EMCODAZZI E.S.P. a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones; lo anterior sin perjuicio a la supervisión por parte de la Empresa. **CLAUSULA SEPTIMA.** Teniendo en cuenta que la presente contratación no genera mayor riesgo para la Entidad, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos bajo la modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo y a discrecionalidad de la entidad estatal contratante. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será Ejercida por Jefe Técnico y Operativo o quien haga sus veces, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR** A) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista B) Realizar seguimiento e informar oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista a la Oficina Jurídica, con el fin de tomar los correctivos del caso. C) Recibir y aprobar el informe mensual que presente el (la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que se debe presentar el (la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo. D) Verificar mensualmente que el contratista efectúe el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. E) Suscribir con

ELABORO: Angie Polo Rivero	REVISÓ: Angie Polo Rivero	APROBÓ: Jaime Vega
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar
 Teléfono: 5581152 Email: emcodazzi2005@yahoo.es

 EMCODAZZI Bienestar para todos EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI E.S.P. NIT. 800.118.095-1 NUIR 1-20013000-1	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI “EMCODAZZI ESP” NIT. No. 800.118.095-1	 Alcaldía de CODAZZI Bienestar para todos
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	Oficina Jurídica	Estado: Controlado:

el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. F) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. G) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa recibido a satisfacción del servicio. **CLAUSULA NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar de manera independiente sus aportes al sistema integral de seguridad Social. El no pago no oportuno de la misma será causal de terminación unilateral del contrato. **CLAUSULA DECIMA. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBLES.** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad e inhabilidad, de acuerdo al artículo 66 de la ley 42 de 994 Y La ley 734 de febrero 5 de 2002 y de más normas concordantes, que lo modifiquen para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará por los términos establecidos en la ley y una vez se verifique el cumplimiento del mismo por parte de supervisor del contrato, de manera bilateral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declararan su domicilio contractual el municipio de Agustín Codazzi-cesar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que se causen por la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTA:** En caso de incumplimiento del contratista con las obligaciones a su cargo, la empresa de servicios públicos EMCODAZZI E.S.P podrá imponerle, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento a juicio de la empresa y sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal a cargo del contratista una multa sucesiva del 5% del valor del contrato por cada día de mora, los cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo de la E.S.P. EMCODAZZI, el cual deberá constar por escrito y ser expreso. **CLAUSULAS DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRATUALES:** La empresa buscara solucionar en forma ágil, rápida, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley: el arreglo directo, la conciliación y amigable composición y la transacción, por intermedio de centros de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio más cercana o los demás legalmente establecidos. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** En el evento en que la empresa de servicios públicos EMCODAZZI E.S.P de por terminado la prestación de servicios por incumplimiento del contratista, además de los perjuicios efectivamente causados, el CONTRATISTA pagara a EMCODAZZI, A título de PENA, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de esta cláusula se tomará directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere y si esto no fuere

ELABORO: Angie Polo Rivero	REVISÓ: Angie Polo Rivero	APROBÓ: Jaime Vega
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar
Teléfono: 5581152 Email: emcodazzi2005@yahoo.es

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI "EMCODAZZI ESP" NIT. No. 800.118.095-1	
Fecha de Actualización: 4 Enero 2021	Oficina Jurídica	Estado: Controlado:

posible se cobrará por jurisdicción coactiva. El valor de la pena que se haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: El contratista se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas del objeto del contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón del desarrollo del contrato o que le sea revelada por la Empresa, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por EMCODAZZI E.S.P.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL: la ejecución del presente contrato no generará relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de prestación del servicio, el contratista, por lo tanto, no estará sometido a EMCODAZZI E.S.P a una continua subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo anterior, sin perjuicio a la supervisión por parte de la empresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedara perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la suscripción del mismo por partes y la expedición del respectivo Registro presupuestal.

Dado en Agustín Codazzi – Cesar, El treinta (30) día del mes de octubre de 2023.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JAIME VEGA PEÑALOZA

Gerente Emcodazzi.

ANIBAL JOSE VENERA GUERRA

Contratista

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

ELABORO: Angie Polo Rivero	REVISO: Angie Polo Rivero	APROBÓ: Jaime Vega
CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Asesor Jurídico	CARGO: Gerente

Calle 20 No. 14-113 Agustín Codazzi –Cesar
Teléfono: 5581152 Email: emcodazzi2005@yahoo.es